



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PANADERÍA Y BOLLERÍA ARTESANAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: [subdireccion.fp@educacion.gob.es](mailto:subdireccion.fp@educacion.gob.es).

La consulta pública estará abierta **desde el 15 de febrero de 2019 al 7 de marzo de 2019**, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información.

### Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en el artículo 8.1 que corresponde al Gobierno, mediante real decreto, establecer los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de los los cursos de especialización de las enseñanzas de formación profesional.

### Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La norma pretende establecer el marco que ha de aplicar el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo e implantación del Curso de Especialización en Panadería y bollería artesanal, que habrá de incluir:

- El articulado, en número de 16 artículos, compuesto por:
  - El objeto del real decreto.
  - La identificación del curso de especialización.
  - El acceso al curso de especialización.
  - El perfil profesional.
  - La competencia general.
  - Las competencias profesionales, personales y sociales.
  - El entorno profesional.
  - La prospectiva del curso de especialización en el sector o sectores.
  - Los objetivos generales.

- La relación de módulos profesionales.
- Los espacios y equipamientos.
- El profesorado.
- Los requisitos de los centros que impartan los cursos de especialización.
- Los requisitos de acceso al curso de especialización.
- La exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo.
- La vinculación a otros estudios.
- Las disposiciones adicionales, en número de 3 y finales, en número de 2.
- Los anexos, que especificarán:
  - Anexo I, con los módulos profesionales del título, incluyendo resultados de aprendizaje, contenidos, criterios de evaluación y orientaciones profesionales.
  - Anexo II, de espacios y equipamientos.
  - Anexo III, de profesorado.

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación**

La norma debe establecer las enseñanzas propias del curso de especialización mediante su publicación.

### **Objetivos de la norma**

Establecer el marco de referencia que permita la implantación y desarrollo de las enseñanzas del Curso de Especialización en Panadería y bollería artesanal en el ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No existe alternativa toda vez que la norma básica contenida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, compromete al Gobierno para que regule la formación profesional del sistema educativo y oriente a las Administraciones educativas para la concreción de su norma de implantación de estas enseñanzas.